

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CINCUENTA Y SIETE CIVIL MUNICIPAL**

Bogotá D. C., veinticuatro (24) de marzo de dos mil veintiuno (2021)

Expediente No. 11001 40 03 057 2020 00362 00

Previo a resolver lo que corresponda, se requiera al apoderado judicial de la parte actora que se sirva aportar prueba donde se evidencie que la dirección electrónica o canal digital es utilizado por la ejecutada DORIS NAYIBE GUALTEROS SÁNCHEZ, según lo prevé el inciso 2 del artículo 8 del Decreto 806 de 2020.

De igual forma, se advierte al mandatario del extremo actor, que todas las actuaciones judiciales deberán ser remitidas desde el canal digital denunciado en el libelo, so pena de no tenerlas en cuentas, o en su defecto, deberá a comunicar cualquier cambio de dirección electrónica (inciso 2, artículo 3 del Decreto 806 de 2020).

NOTIFÍQUESE,

Firmado Por:

**MARLENE ARANDA CASTILLO
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 057 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

77da3ba28863bd35afe1b7b3f731cf4b1f2e17f7d0b8c3f4e7c83683c5f7cccb

Documento generado en 24/03/2021 03:32:07 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>